

**Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de mayo de 1981, sobre la integración económica, social y profesional de los minusválidos en la Comunidad, en particular referencia al Año Internacional del Minusválido 1981**

EL PARLAMENTO EUROPEO

Vistas las propuestas de resolución para las personas minusválidas presentadas por el Sr. Coppeters (Docs 1-25/80, 1-26/80, 1-27/80), Sr. O'Connell en nombre del Grupo Socialista (Doc. 1-180/80), Sr. Chergo (Doc. 1-205/80), Sr. Patterson (Doc. 1-303/80) y el Sr. Cottrell (Doc. 1-754/80).

Visto el artículo 118 del Tratado CEE, que llama a los Estados miembros a una mayor cooperación en el campo social.

Visto el informe de la comisión (COM (79)572 final) sobre el primer programa en favor de las personas minusválidas, que incluye acciones futuras en este terreno.

Vista la conclusión adoptada por el Consejo el 9 de junio de 1980 en favor de los minusválidos (Doc. 6472/80 Anexo III).

Vista la Resolución del Consejo de Ministros de la Educación de 13 de diciembre de 1976 en el campo de las personas minusválidas.

Considerando el hecho de que existen entre 13 y 20 millones de minusválidos en la Comunidad, que representan entre el 5 y el 9 por 100 de la población, de acuerdo con el folleto de la Comisión E 8/80.

Vista la Resolución del Consejo de Europa de 22 de mayo de 1975 para la concesión de facilidades a los minusválidos físicos en los Estados miembros del Consejo de Europa, comprendiendo facilidades gratuitas a los minusválidos en estos territorios y a los minusválidos procedentes de otros Estados miembros .

Considerando el hecho de que el 4 de noviembre de 1977 Francia, R.F.A. e Italia, adoptaran una resolución que constituye un acuerdo parcial limitado a las partes componentes, que introduce un carnet Europeo de minusválidos, donde se establece su condición para viajar a otros países.

Visto el informe del Comité de Asuntos Sociales y Empleo y las opiniones del Comité jurídico, del Comité de Transportes y del Comité de juventud, cultura, educación, información y deporte (Doc. 1-868/80).

I. Reconoce los problemas a los que deben enfrentarse los ciudadanos comunitarios con minusvalías físicas, mentales o sensoriales; recomienda a la Comisión revisar, teniendo en

cuenta esta Resolución, todas las formas en que una acción a nivel comunitaria podría aligerar sus dificultades y ayudarles a llevar una vida lo más completa posible, tanto en el trabajo como en el ocio, y pide a la Comisión que presente un nuevo programa global de acción al Parlamento a principios de 1981, Año Internacional de los Minusválidos.

2. Invita a la Comisión, en base al artículo 122 del Tratado CEE, a realizar informes sobre las condiciones económicas y sociales de las personas minusválidas en cada uno de los Estados miembros y presentar, sobre la base de esos informes, un estudio comunitario sobre los criterios y modelos que podrían ser aplicados en los Estados miembros, y que deberá estar a la disposición del Parlamento antes de finalizar el año 1981.

3. Apela a la Comisión a presentar propuestas, tomando en cuenta los estudios realizados por la Comunidad, en base a los artículos 100, 117 y 235 del Tratado CEE, sobre una Directiva que establezca los modelos y criterios de derechos y obligaciones de los minusválidos en los Estados miembros.

4. Reconoce que la pobreza es una de las características distintivas en la vida de muchas personas minusválidas, habida cuenta de la pérdida parcial o total de la capacidad para procurarse su propio sustento y hacer frente a los gastos suplementarios que su minusvalía implica; pide a los Estados Miembros que adopten medidas económicas compensatorias de esas desventajas, asegurando a las personas minusválidas unos ingresos adecuados, si como la concesión de una subvención por minusvalía en función de la gravedad de la misma.

5. Considera que las personas minusválidas deberían integrarse completamente en los sistemas de la seguridad social de los Estados miembros y pide a los Estados miembros el establecimiento de disposiciones recíprocas para las personas minusválidas en tales sistemas.

6. Considera que la integración económica de las personas minusválidas debe ir unida a la integración social y pide al Consejo y a la Comisión la adopción de las siguientes disposiciones:

(i) Los Estados miembros deberían hacer efectiva la Carta de las Naciones Unidas sobre el Año Internacional de las Personas Minusválidas (IYDP), en especial, su artículo 13 donde se declara lo siguiente: «las personas minusválidas, sus familiares y la sociedad en general, deberán ser informadas, por todos los medios apropiados, de los derechos recogidos en esta declaración».

(ii) Los Estados Miembros deberían ser invitados, durante el año IYDP, a adoptar un programa dirigido a mejorar el acceso de las personas minusválidas a los edificios públicos. Este programa de adaptación debería seguir aplicándose hasta conseguir que el acceso a todos los edificios por el público en general, sea posible, también, a los minusválidos.

(iii) Los Estados miembros deberían ser incitados, igualmente, a modificar sus leyes de planificación o sus reglamentos de construcción al objeto de asegurar que, en el futuro, los edificios públicos y los lugares de ocio estén dotados de los elementos necesarios para facilitar el acceso de las personas minusválidas.

(iv) Se inste a la Comisión a formular una política de la vivienda, tanto para el sector público como el privado, basado en los «dos-niveles» de recomendaciones de su informe sobre las

barreras arquitectónicas, y a potenciar la realización de proyectos e investigaciones basados en este informe.

(v) A los Estados miembros y a las autoridades locales, se solicitará que no sólo hagan fácil el acceso a los edificios públicos, residencias privadas, etc., si no también a los transportes públicos y a todas las infraestructuras urbanas (centros de recreo, campos de deportes, parques públicos, piscinas, etc.).

(vi) Recomendar que aquellos minusválidos que sean incapaces de llevar una vida completamente independiente, en particular los minusválidos mentales, pero cuyo internamiento no sea aconsejable, deberían contar con las apropiadas ayudas y cuidados necesarios, como por ejemplo: albergues, casas de acogida y talleres protegidos.

7. Recomienda que la Comunidad debería analizar el sistema de cuota para el empleo de los trabajadores minusválidos, en especial el existente en la R.F.A., y considerar la posibilidad de una Directiva dirigida a los Estados miembros sobre un posible sistema de cuota; y pide que la Comisión incorpore, en normas que regulen la concesión de ayudas y subvenciones, disposiciones que hagan que la concesión de ayudas o préstamos a las empresas se supedite al cumplimiento de la política de empleo de las personas minusválidas.

(i) Los Estados Miembros deberían ser incitados a asegurar que las personas minusválidas no sean explotadas y reciban el salario correspondiente a su trabajo, tanto en un empleo ordinario como protegido o en los trabajos a domicilio, así como la plena integración de los minusválidos en ocupaciones normales, y conceder subvenciones y beneficios fiscales a las empresas que contraten trabajadores minusválidos.

(ii) La Comisión debería controlar cuidadosamente, las condiciones de trabajo en los talleres que reciban fondos de la Comunidad, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de estos fondos es el de elevar el nivel de las prácticas de rehabilitación. Este control comprendería, básicamente los sueldos, las facilidades técnicas, las facilidades ambientales y el personal de formación;

(iii) Se incita al Consejo y a la Comisión a revisar las disposiciones del Fondo Social y a reconsiderar la decisión de fundamentar todos los proyectos dirigidos a los trabajadores minusválidos en el artículo 5, en lugar del artículo 4, como ha sido recomendado por la Comisión; ya que el efecto producido ha sido el de impedir la innovación de ideas y excluir a la mayoría de los ciudadanos minusválidos de toda posibilidad de ayuda comunitaria. Al objeto de hacer más efectiva la ayuda del Fondo Social Europeo, sería sin embargo aconsejable, destinar el 50 por 100 de los fondos del título 5 a medidas de carácter ordinario, y el otro 50 por 100 a proyectos pilotos y experimentales y a la formación de personal especializado cuya carencia es constatable.

(iv) El Parlamento Europeo debería verse más implicado en las políticas y operación del Fondo, reitera su opinión de que los recursos del Fondo Social Europeo son absolutamente insuficientes para el cumplimiento de su misión y que debería recibir, del total del presupuesto de la Comunidad, un porcentaje más elevado.

8. Todos los Estados miembros deberían asegurar que sus gobiernos llevarán a cabo sus políticas en favor de las personas minusválidas, en estrecha colaboración con las autoridades locales y organizaciones de carácter social.

**9.** Reconoce el papel principal que deben jugar las familias de las personas minusválidas y las organizaciones de carácter social, y recomienda:

(i) Que los Estados miembros incrementen los servicios prestados a los minusválidos y sus familias en sus propios hogares;

(ii) Que la Comisión proporcione una ayuda financiera a las organizaciones nacionales de las personas minusválidas de los Estados miembros, al objeto de ayudarles a coordinar sus representaciones ante las instituciones de la Comunidad.

**10.** Considera que la Comisión debería dar a conocer sus estudios realizados sobre las condiciones sociales y económicas de las personas minusválidas en cada Estado Miembro, ya que las comparaciones estadísticas son valiosas para la prevención de las minusvalías, así como para la determinación de los servicios y las decisiones de política general, y contribuirá al objeto de las declaraciones de las Naciones Unidas en el Año Internacional de los Minusválidos de 1981, antes señalado.

(i) El organismo encargado de las ayudas técnicas deberá presentar un catálogo amplio y actualizado de las ayudas a los minusválidos. El artículo 50 del Tratado CEE es el fundamento legal idóneo para el intercambio de jóvenes trabajadores minusválidos, siempre y cuando las cantidades presupuestas correspondientes se vean cumplidas suficientemente.

(ii) Se solicita a la Comisión que considere detenidamente, a la vista del primer programa en favor de los minusválidos, la posibilidad de organizar cursos avanzados para personal de formación al objeto de que los Estados Miembros puedan beneficiarse de los intercambios de ideas. Se pide también a la Comisión que financie los intercambios entre las personas minusválidas.

**11.** Pide a la Comisión que informe con regularidad al Parlamento sobre los progresos realizados en las distintas Direcciones Generales dirigidos a facilitar la integración económica, social y profesional de los minusválidos, tanto a corto como a largo plazo; con especial referencia al Año Internacional de los Minusválidos, 1981.

**12.** Sugiere que la Comisión asegure la responsabilidad de publicar un directorio internacional de las ayudas para las personas minusválidas que será actualizado anualmente .

**13.** Recomienda que se ponga a disposición de la Dirección General V, un equipo especial en el caso de que la Comisión decida erigirse en un órgano coordinador de los minusválidos .

**14.** Insta a la Comisión y a los Estados Miembros al cumplimiento de la Resolución del Consejo de Europa que concede facilidades a las personas minusválidas; desea que la Comisión realice propuestas a los Estados miembros basados en las recomendaciones realizadas tanto por la Conferencia Europea de Ministros de Transportes (ECMT) y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, que se refieren a las facilidades para la circulación y el aparcamiento concedidas a las personas minusválidas y, además, recomienda a la Comisión y al Consejo que acuerden con los Estados Miembros que los carnets nacionales de minusválidos, sean válidos en toda la Comunidad, lo que supondría que los minusválidos disfrutarían de las facilidades arriba señaladas en una forma completa; y que

tenga en cuenta en sus trabajos las necesidades especiales de los minusválidos cuando se establezca un carnet europeo de salud.

**15.** Insta a todos los Estados miembros y empresas de transporte que presten una mayor atención a la reciprocidad en las tarifas especiales de los minusválidos en toda la Comunidad.

**16.** Pide a la Comisión que realice las modificaciones necesarias para permitir que el Fondo Social pueda ser utilizado en proyectos pilotos que mejoren las facilidades de transporte para los minusválidos, y que proponga un programa de investigación al objeto de financiar comunitariamente las mejoras en el diseño de los medios de transporte que faciliten la movilidad de los minusválidos y ancianos.

**17.** Reconoce que la principal necesidad de las personas minusválidas en el ámbito del transporte, suele darse, normalmente, en el transporte urbano, y en consecuencia, insta a todas las autoridades locales y demás responsables del transporte urbano a que revisen los programas y sistemas de asistencia actuales para asegurar la armonización de las prioridades en materia de transporte de minusválidos .

**18.** Sugiere. que se utilicen los medios de comunicación al objeto de resaltar de forma especial el Año Internacional de los Minusválidos, y considera que debería pensarse en la posibilidad de organizar un proyecto comunitario conjunto para recaudar fondos, a través de un programa de televisión, siguiendo el modelo del «Telethon» (utilizado frecuentemente en Estados Unidos para recaudar fondos con fines altruistas. En el Reino Unido se han recaudado de esta forma más de 5 millones de Ecus). El «Eurothon» organizado por los 10 países podría recaudar una suma importante durante el Año Internacional del Minusválido; los propios minusválidos propondrían cómo deberían utilizarse estos fondos. Sería deseable que la administración de estas ganancias fueran a un Fondo Europeo, antes que distribuirse entre los Estados miembros.

**19.** Insta a los Estados miembros al examen de los instrumentos necesarios para conceder permisos especiales a los padres de niños minusválidos, con el fin de que la carga que supone esta situación, no recaiga fundamentalmente en las mujeres.

**20.** Invita a la Comisión a tomar la iniciativa al objeto de dar una definición uniforme de «persona minusválida» que podría aplicarse en todos los Estados miembros.

**21.** Considera que no deberían escatimarse esfuerzos en la prevención de ciertas minusvalías, haciendo hincapié en programas de investigación, así como en medidas de protección hacia la madre e hijo durante el periodo perinatal.

**22.** Reconoce la acción llevada a cabo por la Comunidad desde 1978 en el área de la investigación médico preventiva (incluyendo estudios de trastornos hereditarios) y espera que estas acciones se amplíen al campo de los trastornos que puedan tener lugar antes, durante e inmediatamente después del nacimiento.

**23.** Recomienda a la Comisión que pida a los Estados miembros que mejoren los servicios preventivos y las facilidades para la rehabilitación de minusválidos, incluyendo el intercambio de experiencias entre los Estados miembros.

**24.** Subraya que tanto el campo de las minusvalías como el de las rehabilitaciones,

han sido objeto de numerosos informes oficiales de gran calidad durante los últimos 30 años.

No se trata de establecer principios que se hallan totalmente aceptados, sino que el objetivo sería dar un nuevo impulso al desarrollo de políticas basadas en dichos principios.

### **Educación de los minusválidos**

**26.** Considera que la Comisión y los Estados miembros deberían realizar un esfuerzo especial para aplicar la recomendación contenida en el informe denominada «Educación especial en las Comunidades Europeas», realizado en el seno de la Comisión por el Sr. Skov Jorsensen; mientras tanto, anima a la Comisión en sus planes de ampliación y desarrollo del trabajo de investigación a los que se refiere ese informe.

**27.** Pide a los Estados miembros que adopten sin demora el programa de acción en el campo de la educación, aprobado por los Ministros de Educación en la reunión de Bruselas de 27 de junio de 1980, y especialmente, la parte que se refiere al objeto de alcanzar la igualdad de oportunidades para los minusválidos; además, considera necesario incluir las cantidades necesarias para la ejecución de ese programa de acción en el presupuesto de 1982.

**28.** Da la bienvenida a todo tipo de iniciativas destinadas a permitir la participación de padres de niños minusválidos en las decisiones relativas a la educación de esos niños, y en la administración de los recursos dirigidos a tales fines; y pide a la Comisión que contacte con asociaciones de padres, tanto a nivel nacional como europeo y que informe convenientemente sobre la existencia de las citadas asociaciones.

**29.** Apoya la postura de la Comisión que considera que los proyectos en este campo, deberán basarse, en la medida de lo posible, en acciones a nivel local.

**30.** Entiende que una ayuda efectiva para un niño que necesite educación especial está en función, sustancialmente, de una detección precoz de esa necesidad; por ello pide a la Comisión que preste una atención especial —por ejemplo en conexión con el sistema de datos Eurydice— en la mejora de los procedimientos de detección multiprofesional e informe convenientemente de los mismos.

**31.** Pide a los Estados miembros que reconozcan la especial importancia de la educación preescolar para los niños minusválidos, tanto en lo que se refiere a su integración con otros niños como al diagnóstico y la prevención de una minusvalía, como a la ayuda especial que podría proporcionarse en esos primeros años; además, pide a la Comisión que inicie y documente proyectos pilotos en el área de la educación preescolar.

**32.** Apoya el trabajo de la Comisión y de los Estados miembros en la integración de niños con necesidad de educación especial en el sistema educativo ordinario. Llama la atención, sin embargo, sobre el hecho de que:

— este deber no puede suponer un empeoramiento en la calidad de la educación especial y en los servicios especiales para esos niños,

— el éxito de la integración dependerá de la adaptación de las escuelas ordinarias en el sentido de poder tratar con un abanico más amplio de necesidades educativas individuales.

**33.** Sugiere que se examine la posibilidad de crear fondos comunitarios para conceder facilidades en las escuelas ordinarias a los niños minusválidos; mientras tanto espera que la Comisión siga adelante con sus planes de proyectos pilotos de integración e informe sobre el análisis de los resultados de dichos proyectos.

**34.** Señala que la integración de niños con necesidades educativas especiales en escuelas ordinarias, supondrá una formación adicional para los profesores que los tengan a su cargo. Pide a los Estados miembros que aseguren, por tanto:

— que todos los futuros profesores tengan una preparación dentro de su período de formación, para poder recibir niños con necesidades especiales en sus clases,

— que se preste un servicio de formación para que los actuales profesores adquieran las cualificaciones necesarias en la enseñanza a niños con necesidades especiales.

Además, pide a la Comisión que prosiga con sus planes de estudios comparativos sobre formación de profesores en la educación especial, de intercambio de maestros, y de ayudas a proyectos pilotos de formación de profesores.

**35.** Llama la atención sobre el hecho de que existirán siempre grupos de niños cuyas necesidades educativas y sociales no podrán solventarse en escuelas ordinarias, y que será esencial, por tanto, dar facilidades a la creación de escuelas especiales.

**36.** Apunta que integrar significará prestaciones físicas adecuadas en las escuelas; y está de acuerdo con la Comisión en que el coste de la ayuda a los niños minusválidos podría reducirse sustancialmente, mediante el desarrollo de equipos especializados (por ejemplo, en el campo de la microelectrónica, sistemas de comunicación, ayudas a la enseñanza y ayudas para la movilidad) a nivel comunitario; sin embargo, pide a la Comisión que:

— realice un inventario a nivel comunitario de los equipos y ayudas a la enseñanza existentes,

— organice exhibiciones de los fabricantes,

— dé, cuando sea posible, financiación directa de fondos comunitarios a los proyectos de investigación y desarrollo,

— en todo caso, difunda información sobre los proyectos existentes y en curso.

**37.** También pide a la Comisión que establezca contacto con, y difunda información sobre, movimientos voluntarios de trabajo en grupo, en particular, con grupos donde los niños, con y sin minusvalías, se reúnan .

**38.** Enfatiza la importancia en la educación secundaria de una preparación adecuada para la vida activa de los minusválidos, incluyendo la participación en «programas de experiencia de trabajo» y la información básica sobre la legislación, la prestaciones sociales, las becas, etc. relativas a la minusvalía .

- 39.** Apunta que, además del «empleo ordinario» tras la escuela, existen otras formas en las que los jóvenes minusválidos podrían desarrollar de una forma completa su vida; por ello, pide a la Comisión que promocióne estudios sobre las alternativas al empleo ordinario.
- 40.** Cree que todos los jóvenes minusválidos deberían tener una igualdad de oportunidades para la entrega en la enseñanza superior, y llama la atención sobre la necesidad de establecer cursos para los minusválidos que dejen las escuelas; por ello, pide a la Comisión que prosiga con sus planes de proyectos pilotos en este campo.
- 41.** Pide a la Comisión que incite y ayude a la existencia de un sistema de guía continuo sobre empleo para los jóvenes minusválidos que hayan terminado su educación escolar obligatoria; enfatiza, en conexión con lo anterior, la importancia de un programa comunitario que mejore la preparación para el trabajo.
- 42.** Llama la atención sobre la necesidad de ofrecer una educación a tiempo parcial para los minusválidos adultos.
- 43.** Cree que los Estados miembros deberían obligarse a actuar a nivel comunitario en relación con las necesidades de ciertas categorías de niños con minusvalías graves cuyos problemas no se están resolviendo a nivel nacional; y pide a la Comisión que realice estudios sobre minusvalías graves y múltiples entre los niños; por ejemplo: los sordomudos ciegos, las personas con parálisis cerebral y aquellos que, además de minusválidos, sufren desventajas sociales, regionales o culturales.
- 44.** Considera que la Comisión y las autoridades presupuestarias de la Comunidad deberán asegurar que se promuevan en la Comunidad proyectos de investigación adecuados sobre los problemas sociales y educativos de los niños y jóvenes minusválidos; cree que los resultados de la investigación y desarrollo en este campo deberán ser compartidos a nivel comunitario y que la educación especial deberá incluir la red comunitaria Eurydice como prioritaria.
- 45.** Ordena a su Presidente que envíe esta Resolución y el informe de sus comités al Consejo, a la Comisión y a la Unión Europea de Radiodifusión.